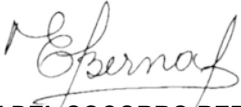


INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte actora presentó memorial de subsanación el día 05 de agosto del año en curso, mediante el correo electrónico del despacho judicial, estando pendiente por admisión. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).


ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

RADICADO	08-001-31-05-011-2022-00219-00 (ORDINARIA LABORAL)
DEMANDANTE	CARMEN DAVILA DE MARCHENA
DEMANDADO	COLPENSIONES

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se avizora que la demanda de la referencia, fue devuelta para su subsanación, mediante proveído de fecha 01 de agosto del presente año, notificado por estado el día 02 del mismo mes y año, siendo subsanada dentro de la oportunidad procesal pertinente el día 02 de agosto del año en curso.

Sin embargo, la parte demandante aporta con el escrito de subsanación un pantallazo de un correo electrónico de gmail, en el cual el despacho no logra identificar a que correo lo envía, toda vez que el pantallazo se encuentra borroso.



Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ
Rad. 2022-00219